

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

38

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda en Madrid

Unidad de Patrimonio

Convocatoria de 2011 para el reparto de herencias abintestato del Estado, en la provincia de Madrid, de acuerdo con el artículo 956 del Código Civil.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las bases por las que se rige la convocatoria para el reparto de 2011 de herencias abintestato del Estado, establecido en el artículo 956 del Código Civil, en la provincia de Madrid.

Las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias abintestato a favor del Estado, en los términos del artículo 956 del Código Civil, deberán formular su solicitud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se relacionan a continuación de las bases del reparto las personas causantes de las herencias a favor del Estado, el municipio de su última residencia, la fecha de defunción y las cantidades para el reparto.

Entidades que pueden solicitar

1. Asociaciones declaradas de utilidad pública que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.
2. Fundaciones debidamente inscritas en los Registros públicos correspondientes que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.
3. Cruz Roja Española.
4. Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).
5. Cáritas Española o sus variantes territoriales Cáritas Diocesana y Cáritas Parroquial y otras entidades tanto de la Iglesia católica como de otras confesiones religiosas con acuerdos de cooperación con el Estado español que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.

Plazo y lugar para presentación

Las instancias de solicitud se dirigirán a la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid junto con la documentación requerida y se presentarán dentro del plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid o en otro Registro público, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación que se deberá acompañar

La documentación que se deberá adjuntar a la instancia de solicitud, en el orden que se detalla, es la siguiente:

1. Instancia, de acuerdo con el anexo I, en la que conste: nombre de la entidad, CIF, domicilio efectivo para notificaciones, correo electrónico, cargo y facultades de la persona que firma la solicitud y tercio al que optan (provincial o municipal) y documentación (numerada) que aportan.
2. Además, en caso de optar a una herencia en particular, certificación del órgano de gobierno de la institución, de que el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.
3. Certificado de la cuantía total de las operaciones efectivas sin ánimo de lucro, en el ejercicio de 2010, efectuadas en el municipio al que optan los solicitantes del tercio municipal. Se incluyen los gastos generales, que deberán ser prorrateados si pueden imputarse a otros ámbitos territoriales.
4. Certificado de la cuantía total de las operaciones efectivas, en el ejercicio de 2010, efectuadas en provincia de Madrid, si solicitan participar del tercio provincial. Se incluyen

los gastos generales, que deberán ser prorrateados si pueden imputarse a otros ámbitos territoriales.

5. Copia de los estatutos de la entidad.
6. Certificación del Registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de:
 - Inscripción vigente de la institución en el Registro correspondiente.
 - Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones).
 - Ámbito de actuación de la institución según estatutos.
7. Memoria resumida de actividades del último ejercicio (máximo cinco hojas) relativa a las actividades en el municipio, o en la provincia de Madrid, dependiendo del tercio municipal o provincial solicitado.
8. Copia de las últimas cuentas aprobadas.
9. Certificado de la entidad bancaria donde conste como titular la entidad y el número de cuenta para la transferencia que corresponda.

Criterios de distribución

Las cantidades totales del tercio provincial de Madrid y del tercio municipal se distribuirán entre los peticionarios de cada grupo, en proporción a las cantidades que cada institución hubiera dedicado efectivamente en 2010 a actividades de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro, en el ámbito de dichos municipios o de la provincia de Madrid, de acuerdo con el certificado emitido por la entidad, sin que la cantidad adjudicada pueda superar la cantidad que figura en el certificado. Si con motivo de esta limitación quedasen cantidades no repartidas al finalizar el proceso, estas pasarán a la convocatoria siguiente para ser objeto de un nuevo reparto.

Si un causante de las herencias que se distribuyen hubiera pertenecido o colaborado alguna entidad peticionaria esta tendrá, además, derecho a incrementar la cantidad que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en estas bases, en un 50 por 100 de dicha herencia en la parte municipal o provincial, según el tipo de entidad solicitante.

Si no concurrieran a la distribución de la herencia instituciones municipales o provinciales, la parte vacante acrecerá, por partes iguales, a las instituciones concurrentes y a la Administración General del Estado, y en defecto de aquellas se asignará la totalidad del caudal a la Administración General del Estado.

La solicitud de inclusión en un determinado tercio no es vinculante para la Administración, que puede cambiarla motivadamente. No es compatible para una entidad participar del tercio municipal y del provincial.

La resolución de distribución de los caudales hereditarios será recurrible en alzada ante la subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, quien además resolverá sobre la ejecución de la resolución o su suspensión.

No se efectuarán los pagos a ningún adjudicatario hasta tanto el acuerdo de reparto sea firme en su totalidad.

La inexactitud de datos esenciales en los certificados o documentación exigida será motivo de exclusión de la presente convocatoria y de las que se puedan convocar en los cuatro años siguientes.

HERENCIAS A REPARTIR

Municipio de residencia: Alcalá de Henares

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Beltrán González, Petra	1 de agosto de 1985	31.594,54
Colmenar Olivera, Josefa	14 de febrero de 1997	85.311,20
Cruz Tello, Fulgencio	11 de abril de 1983	163,46
Díaz Camuñas, Clementina	8 de marzo de 1996	810,06
Sánchez Pereira, Isidora	15 de agosto de 2000	19.313,88
Serrano López, Ramona	18 de marzo de 1998	2.486,14

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
69.839,64	69.839,64	139.679,28

Municipio de residencia: Alcorcón

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Bellido Vicente, José	3 de diciembre de 1992	88.564,32

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
44.282,16	44.282,16	88.564,32

Municipio de residencia: Aldea del Fresno

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Manzanares Montes, Trinidad	26 de septiembre de 2005	23.669,60

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
11.834,80	11.834,80	23.669,60

Municipio de residencia: Brunete

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Sánchez-Arias Aranda, Fernando	30 de diciembre de 1996	9.899,72

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
4.949,86	4.949,86	9.899,72

Municipio de residencia: Cercedilla

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Fernández Fernández, Andrea	21 de noviembre de 1988	48.549,44

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
24.274,72	24.274,72	48.549,44

Municipio de residencia: Ciempozuelos

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Alonso Muñoz, Juan	21 de agosto de 2000	1.210,76
Curto Reguera, Rafael	14 de marzo de 2002	2.059,14
Fernández Decanes, Fidel	30 de septiembre de 1991	491,56
González García, Victoriano	8 de enero de 1999	20.091,50
Guillén Pérez-Medel, Lucía	16 de abril de 2002	16.578,26
Ibáñez Dolado, Gerardo	8 de abril de 2000	11.106,40
Marchani Ramírez, Consuelo Eugenia	19 de noviembre de 1996	6.971,22
Maza González, Enrique de la	1 de junio de 2000	12.212,88
Montis Tomás, Asunción	2 de noviembre de 1997	19.287,30
Muñoz Torres, José Eugenio	20 de febrero de 1999	3.487,20

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Parra Arzuaga, Isabel	15 de octubre de 2002	18.484,66
Pérez Ortega, Leonor	22 de octubre de 1998	3.379,80
Rodríguez García, José	2 de marzo de 2000	15.161,16
San Frutos Grau, Luis Víctor	14 de diciembre de 1994	4.838,32
Santamaría Alonso, Buenaventura	5 de octubre de 1996	4.592,42
Sanz Gómez, Ángel	2 de noviembre de 2002	13.522,52
Vivas Bode, Julián	14 de mayo de 1999	5.889,82

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
79.682,46	79.682,46	159.364,92

Municipio de residencia: Colmenar del Arroyo

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Zamora Centeno, Margarita	18 de julio de 1998	7.806,42

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
3.903,21	3.903,21	7.806,42

Municipio de residencia: Daganzo de Arriba

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Gil González, Teresa	10 de septiembre de 1994	27.020,48

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
13.510,24	13.510,24	27.020,48

Municipio de residencia: Fuenlabrada

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Pérez Croquer, Manuel	18 de enero de 1983	62.269,18

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
31.134,59	31.134,59	62.269,18

Municipio de residencia: Getafe

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Moriz Berzal, Gonzalo	11 de septiembre de 2001	8.925,32

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
4.462,66	4.462,66	8.925,32

Municipio de residencia: Guadarrama

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Rodríguez Fernández, Alejandro	2 de agosto de 1999	18.706,86

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
9.353,43	9.353,43	18.706,86

Municipio de residencia: Leganés

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Iniesta del Pozo, Mercedes	7 de febrero de 1999	7.703,00
Rodríguez Gutiérrez, Encarnación	26 de julio de 2000	696,32

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
4.199,66	4.199,66	8.399,32

Municipio de residencia: Madrid

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Cabello Martín, Esteban	7 de agosto de 1996	11.289,33
Fantova Roldán, Matilde	26 de septiembre de 1997	27.272,32
Fariñas Rodríguez, Isaac	29 de diciembre de 1999	19.836,24
Lona Tolosana, Purificación	17 de noviembre de 2000	3.133,88
López Vellisca, Ramón	4 de noviembre de 2004	4.524,06
López-Mellado Moreno, María Ángela	14 de abril de 1988	93.488,48
Moñibas Sanz, Aquilina Teresa	18 de mayo de 2004	6.785,74
Panadero Quilez, Agustina	22 de julio de 1963	96.662,90
Redondo Marqués, Mercedes	1 de febrero de 1995	11.756,74
Sampedro Labra, Dolores	10 de julio de 1984	1.121,78
Sánchez Tapia, Teófilo	27 de marzo de 2000	48.557,14
Vieites Barba, Celestino	12 de noviembre de 1999	30.656,06

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
177.542,34	177.542,33	355.084,67

Municipio de residencia: Moraleja de Enmedio

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Moreno Marín, María	29 de junio de 2001	43.820,92

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
21.910,46	21.910,46	43.820,92

Municipio de residencia: Parla

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Crespo Palomar, Florencia	24 de enero de 1998	1.364,66

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
682,33	682,33	1.364,66

Municipio de residencia: Pozuelo de Alarcón

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Rodillo Sancho, Julia	4 de diciembre de 1994	95.653,96

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
47.826,98	47.826,98	95.653,96

Municipio de residencia: Torreloz

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Mandiola Olivares, Concepción	1 de marzo de 1993	15.867,40

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
7.933,70	7.933,70	15.867,40

Municipio de residencia: Villa del Prado

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Allende Quinto, Adelina	11 de abril de 1996	13.470,00
Alonso Martínez, Socorro	25 de junio de 1997	17.706,00
Chico Cutillas, Carmen	5 de septiembre de 1996	13.166,00
Rodríguez López, Emilia	2 de agosto de 1982	62.612,85

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
53.477,42	53.477,43	106.954,85

Municipio de residencia: Villaviciosa de Odón

	Fecha de fallecimiento	Cantidad a repartir (euros)
Álvarez Salazar, Luisa	8 de junio de 1998	5.379,00

Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
2.689,50	2.689,50	5.379,00

TOTAL REPARTO		
Tercio municipal (euros)	Tercio provincial (euros)	Total (euros)
613.490,16	613.490,16	1.226.980,32

ANEXO I

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

Cargo NIF

Domicilio

Facultades

Solicito participar del reparto de las herencias abintestato a favor del Estado, en los términos del artículo 956 del Código Civil, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha, en nombre de:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre

Tipo

CIF

Domicilio

Correo-E

TERCIO AL QUE SE OPTA

Provincial Municipal Municipio:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

2. Certificación del órgano de gobierno de la institución de que el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.	<input type="checkbox"/>
3. Certificado de la cuantía total de las operaciones efectivas sin ánimo de lucro, en el ejercicio de 2010, efectuadas en el municipio al que optan los solicitantes del tercio municipal. Se incluyen los gastos generales, que deberán ser prorrateados si pueden imputarse a otros ámbitos territoriales.	<input type="checkbox"/>
4. Certificado de la cuantía total de las operaciones efectivas, en el ejercicio de 2010, efectuadas en provincia de Madrid, si solicitan participar del tercio provincial. Se incluyen los gastos generales, que deberán ser prorrateados si pueden imputarse a otros ámbitos territoriales.	<input type="checkbox"/>
6. Certificación del Registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de inscripción vigente de la institución en el Registro correspondiente. Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones). Ámbito de actuación de la institución según estatutos.	<input type="checkbox"/>
7. Memoria resumida de actividades del último ejercicio (máximo cinco hojas) relativa a las actividades en el municipio, o en la provincia de Madrid, dependiendo del tercio municipal o provincial solicitado.	<input type="checkbox"/>
8. Copia de las últimas cuentas aprobadas.	<input type="checkbox"/>
9. Certificado de la entidad bancaria donde conste como titular la entidad y el número de cuenta para la transferencia que corresponda.	<input type="checkbox"/>

En, a de de 2011.

Fdo.:

SR. DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MADRID
CALLE GUZMÁN EL BUENO, NÚMERO 139, 28071 MADRID

Madrid, a 7 de septiembre de 2011.—El delegado de Economía y Hacienda, José Luis Torres Fernández.

(03/30.924/11)